INFORME OFICIAL: Le informo señor Juez, que dentro de la demanda 2022-00205 se inadmitió la misma por auto del 25 de Julio de 2022, sin embargo pese a un error que había cometido involuntariamente el despacho, por auto del 28 de julio de 2022 se dejó sin afecto aquel auto y se inadmitió la demanda de fijación de cuota alimentaria y no se presentó memorial para subsanar los requisitos que exigió el despacho, por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda. Paso a Despacho

Milena Zuluaga Salazar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
El Santuario, Antioquia, Agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Alejandro Aristizabal Perez
Demandada	Maria Constanza Perez
Radicado	5056973184001 - 2022 – 00205– 00
Providencia	Auto # 1078 inadmite demanda -

Este Despacho encuentra que la parte demandante no presentó escrito para subsanar las exigencias contenidas en el auto del 28 de julio de 2022. En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda, sin que sea del caso ordena la devolución de los anexos, en vista a que nos encontramos frente a una demanda virtual.

NOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 116 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 09 de Agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de87c155078ab08c606018f0979cd62dd3a428ebdf4124d865c19a13e09c7b23**

Documento generado en 08/08/2022 12:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica